

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

SIGUE:

GENERAL N° **363.- /**

VISTOS:

El Memorandum Interno N° 139/2012, de fecha 06 de Marzo de 2012, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación; la Resolución N° 1200, de fecha 25 de Julio de 2011 de Gobierno Regional de Antofagasta; la Providencia, de fecha 13 de Marzo de 2012 del Sr. Secretario Municipal, estampada en el Memorandum Interno N° 139, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos, de fecha 18 de Julio de 2011, suscrito entre el **"GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES"**, a través del cual el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad de Calama un monto máximo de M\$ 49.271.- (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSTRUCCION SOMBREADEROS EN PLAZOLETAS DIVERSOS SECTORES CALAMA"**, Código BIP 30108543-0.

2°.- La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- 1) Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen el proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2) La Municipalidad deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.
Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.
- 3) Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por el Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.
Sin perjuicio de lo anterior, la I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA, estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.
- 4) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La I. Municipalidad de Calama, deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.
- 5) Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.
- 6) Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

3°.- El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la Ilustre Municipalidad de Calama, deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

//.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 363. de fecha 13 de Marzo de 2012).

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: MARIO MONTECINOS RODRIGUEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama Subrogante; OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes
Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION: Gobierno Regional de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Asesoría Jurídica; SECP/LAC; SUDET, Concejo; Oficina Gestión, Archivo. *Transparencia*